

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO

Madrid, a 26 de noviembre de 2010

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Señor Secretario General del Tribunal Constitucional, don Javier Jiménez Campo, nombrado para dicho cargo por Resolución de la Presidencia del Tribunal de fecha 24 de julio de 2008 (BOE de 5 de agosto)

Y de otra don Francisco Javier Armada Luaces, con DNI nº 33.509.686C.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Tribunal Constitucional, en su condición de Órgano de Contratación del mismo, por delegación de competencias de la Presidenta del Tribunal, según Acuerdo de fecha 26 de julio de 2004 (BOE de 2 de agosto).

Y el segundo, en nombre y representación de la empresa CHILLIDA SISTEMAS DE SEGURIDAD S.L., según resulta de la escritura otorgada ante el Notario de Valencia, con el número de protocolo 467 don Fernando Pascual de Miguel, en fecha 13 de febrero de 2009.

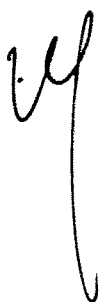
Ambas partes se reconocen su competencia y capacidad, reciprocamente, para formalizar el presente contrato, con arreglo a los siguientes antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º. Acuerdo de la Presidenta del Tribunal Constitucional de fecha 5 de octubre de 2010, declarando la concurrencia del requisito establecido en el artículo 13.2, letra d) de la Ley de Contratos del Sector Público, por afectar el expediente de referencia a la protección de los intereses esenciales del Tribunal Constitucional en materia de seguridad.

2º. Aprobación del expediente de contratación por el Secretario General del Tribunal Constitucional, mediante acuerdo de 18 de octubre de 2010.

3º. Propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación del Tribunal de fecha 10 de noviembre de 2010.



CHILLIDA SISTEMAS DE
SEGURIDAD, S.L.
CIF B-46201158



Tribunal Constitucional

4º. Acuerdo del Órgano de Contratación del Tribunal de fecha 25 de noviembre de 2010, adjudicando el contrato relativo al suministro e instalación de cámaras de seguridad perimetral en el edificio sede del Tribunal Constitucional, (expediente 115-10-SU), a la empresa CHILLIDA SISTEMAS DE SEGURIDAD S.L.

5º. Aportación por la empresa adjudicataria del resguardo de haber constituido la garantía definitiva.

CLAUSULAS

PRIMERA.- La empresa CHILLIDA SISTEMAS DE SEGURIDAD S.L. (en adelante adjudicatario) se obliga a efectuar la prestación objeto del presente contrato, consistente en el suministro e instalación de cámaras de seguridad perimetral en el edificio sede del Tribunal Constitucional, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, regulador de esta contratación (en adelante, el pliego), que reconoce y acepta expresamente, de lo que deja constancia en este acto firmando un ejemplar del mismo, y que a todos los efectos se consideran parte integrante del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 69.025,27 euros, IVA incluido.

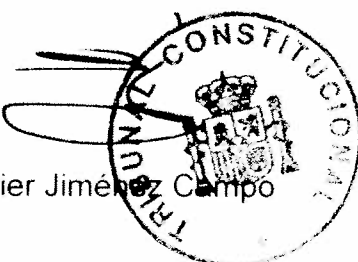
TERCERA.- El Tribunal se compromete a abonar el precio de contrato de acuerdo con lo estipulado en la cláusula X del pliego.

CUARTA.- El suministro deberá estar finalizado en el plazo previsto en la cláusula X del pliego.

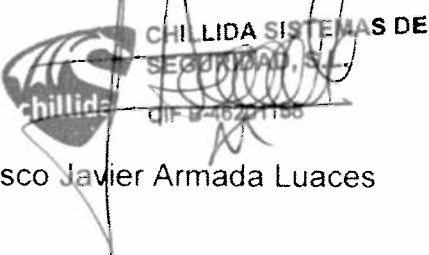
QUINTO.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la normativa que se cita en la cláusula IV del pliego. Las cuestiones litigiosas que se puedan plantear con relación al mismo se resolverán ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente contrato, en duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

Por el Tribunal Constitucional,


Javier Jiménez Campo

Por el adjudicatario,


Francisco Javier Armada Luaces